MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO

INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRETENDAN CELEBRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

INVITACIÓN No. SMDSP-RE-227-2026

““AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE MUJERES RURALES UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMALITO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCUELA TALLER DE CONFECCIÓN BAJO PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE LIDERAZGO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA””

ANEXO INVITACIÓN.

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego electrónico, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores; el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente, con la sola presentación de su propuesta autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir; en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo con la numeración u orden de los documentos solicitados; en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta; la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en el presente proceso competitivo constituye una promesa de celebración de contrato alguno; todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en

participar en el presente proceso obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad; el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta; igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos; los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia; en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este proceso fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario; cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

III. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

IV. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta, todos los documentos que se

suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

Nota: En la plataforma de SECOP II podrán encontrar el proceso, el cual está identificado con el radicado SMDSP-RE-227-2026, mediante el cual podrán allegar todas las observaciones y requerimientos conforme a su labor de control social.

TÉRMINOS DEL PROCESO

Cronograma

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co

Términos para publicación de adendas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

Protocolo de indisponibilidad

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad, el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma, ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Información Inexacta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la presente INVITACIÓN PÚBLICA de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del

artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior:

Los proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Conversión de Monedas:

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, si el proceso o la Entidad los requieren. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Definiciones:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES:

Adjudicación:	Es la decisión final del MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista:	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Convenio:	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO y el adjudicatario, por medio del cual se pactan metas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer para el cumplimiento del programa de interés público.
Oferta:	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO por los interesados en ser el contratista del proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Invitación Pública:	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del asociado y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de invitación.
Primer Orden de Elegibilidad:	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
Oferente:	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, conforme a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, INVITA a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, incluidos los consorcios o uniones temporales conformados por ellas, interesadas en participar en la presente INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRETENDAN CELEBRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con la siguiente descripción:

1. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE MUJERES RURALES UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMALITO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCUELA TALLER DE CONFECCIÓN BAJO PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE LIDERAZGO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141500	F – Servicios	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	Servicios de desarrollo comunitario
86111600	F – Servicios	86 – Servicios Educativos y de Formación	8611 – Formación profesional	861116 – Capacitación vocacional no científica	Formación técnica en confección
93141506	F – Servicios	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	Servicios de asistencia social
80101500	F – Servicios	80 – Servicios de Gestión y Administración	8010 – Servicios de asesoría de gestión	801015 – Consultoría de negocios y administración	Servicios de consultoría de negocios

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

3. ALCANCES

ALCANCE N.° 1: Desarrollar un modelo integral que combine una Escuela Taller de confección y prototipado bajo enfoque de economía circular con una Escuela de Liderazgo Integral Intergeneracional. El proyecto tiene como fin capacitar técnicamente en la creación de prendas y/o accesorios para dinamizar la generación de ingresos, fortaleciendo en paralelo el empoderamiento ciudadano y la participación social. El Municipio de Pereira asumirá la gestión

de la maquinaria básica y equipos necesarios para la formación. El equipo de profesionales a cargo deberá poseer mínimo tres (3) años de experiencia en la atención de poblaciones con enfoque diferencial o proyectos con enfoque de género.

ALCANCE N.° 2: Coordinar la implementación técnica y pedagógica del plan académico para la ejecución del cien por ciento (100%) de los módulos de formación en los ejes Vida, Voz y Oportunidades de acuerdo con las horas estimadas en el presente documento, junto con el proceso de confección de prendas de vestir y/o accesorios, mediante el seguimiento de las actividades y la gestión oportuna de insumos, mantenimiento y procesos logísticos que permitan fortalecer el perfil de emprendimiento de las mujeres beneficiarias.

Los productos, tareas, servicios y resultados que se obtendrán con la ejecución del proyecto son los siguientes:

- Un (1) informe con la caracterización demográfica de las participantes y la evaluación de sus conocimientos técnicos iniciales relacionados con la elaboración de prendas de vestir, del cual resulta el mapa con el estado sociodemográfico y la línea base de las beneficiarias a atender.
- Un (1) informe de la implementación del proceso de formación lectiva en la elaboración de prendas de vestir y/o accesorios aplicando principios de economía circular, con registros fotográficos y de asistencia, del cual resultan doscientas cuarenta (240) horas de formación técnica lectiva, a razón de ciento veinte (120) horas por grupo.
- Un (1) informe de la implementación del proceso de prototipado y elaboración de una línea de prendas de vestir y/o accesorios aplicando principios de economía circular, con registros fotográficos, registros de asistencia y muestras físicas de los prototipos, del cual resultan ciento sesenta (160) horas de formación técnica práctica, a razón de ochenta (80) horas por grupo, y el mostrario o prototipos de la línea de prendas.
- Soportes de los procesos de mantenimiento especializado, preventivo y correctivo, y de las adaptaciones eléctricas, con actas y registros fotográficos, de los cuales resulta la maquinaria industrial de confección puesta en marcha y en buenas condiciones para su uso.
- Soportes de compra de los insumos, repuestos y herramientas requeridas y actas de entrega, además del registro fotográfico de la entrega de materiales y prendas elaboradas en el proceso de formación.
- Un (1) documento con el Plan Académico diseñado por cada eje temático, incluyendo presentaciones, talleres y diseño de evaluación, correspondiente a tres (3) módulos: Módulo Eje Vida (10 horas); Módulo Eje Voz (10 horas); y Módulo Eje Oportunidades (24 horas).
- Un (1) informe de la implementación de los módulos de formación de la Escuela de Liderazgo, con talleres de aplicación simultánea, evaluación de la temática tabulada en Excel, encuesta de satisfacción tabulada en Excel, listados de asistencia y registros fotográficos, del cual resultan los tres (3) módulos de liderazgo desarrollados.
- Un (1) informe de coordinación técnica y académica sobre la implementación de los módulos de formación de la Escuela de Liderazgo y del proceso de formación en la

elaboración de prendas de vestir, del cual resulta la sistematización de los resultados de desempeño e impacto del piloto implementado.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

Las metas del presente convenio de asociación son específicas, medibles, alcanzables, relevantes y con un tiempo definido, y se encuentran alineadas con las obligaciones de las partes, así:

N.°	META	INDICADOR	PLAZO
1	Caracterizar demográficamente el cien por ciento (100%) de las participantes y evaluar sus conocimientos técnicos iniciales en elaboración de prendas de vestir.	Un (1) informe de caracterización y línea base entregado / 80 mujeres caracterizadas	Primer mes
2	Formar técnicamente en modalidad lectiva a hasta ochenta (80) mujeres en la elaboración de prendas de vestir y/o accesorios con principios de economía circular, en dos (2) grupos de hasta cuarenta (40) mujeres.	240 horas de formación lectiva ejecutadas (120 horas/grupo) / 80 mujeres formadas	Meses 1 a 2
3	Formar prácticamente a hasta ochenta (80) mujeres en el prototipado y elaboración de una línea de prendas de vestir y/o accesorios con principios de economía circular, en dos (2) grupos de hasta cuarenta (40) mujeres.	160 horas de formación práctica ejecutadas (80 horas/grupo) / 80 mujeres formadas	Mes 2 y 15 días finales
4	Garantizar el mantenimiento especializado, preventivo y correctivo, y las adaptaciones eléctricas de la maquinaria e iluminación durante el cien por ciento (100%) del proceso formativo.	Maquinaria en funcionamiento durante el 100% del plazo / actas de mantenimiento	Meses 1 a 2 y 15 días finales
5	Suministrar el cien por ciento (100%) de los insumos, repuestos y herramientas básicas requeridos para la formación, bajo la modalidad de monto agotable.	Soportes de compra y actas de entrega / 100% de insumos suministrados	Meses 1 a 2 y 15 días finales
6	Diseñar tres (3) módulos de formación de la Escuela de Liderazgo correspondientes a los ejes Vida, Voz y Oportunidades de la política pública municipal.	Un (1) Plan Académico con 3 módulos diseñados	Primer mes
7	Desarrollar cuarenta y cuatro (44) horas del Plan Académico de la Escuela de Liderazgo, en modalidad virtual y/o presencial, para hasta ochenta (80) mujeres distribuidas en dos (2) grupos.	44 horas ejecutadas / 3 módulos desarrollados / 80 mujeres formadas	Mes 2 y 15 días finales
8	Coordinar técnica y académicamente la ejecución del cien por ciento (100%) de los módulos de formación y del proceso de confección, con sistematización final de resultados de desempeño e impacto.	Un (1) informe de coordinación y sistematización del piloto / 100% de módulos ejecutados	Meses 1 a 2 y 15 días finales

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESAL EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICIADA.

Actividad 1.1. Caracterizar demográficamente a las participantes y evaluar sus conocimientos técnicos relacionados con la elaboración de prendas de vestir.

Actividad 1.2. Capacitar, en modalidad lectiva, en la elaboración de prendas de vestir y/o accesorios con principios de economía circular bajo la metodología "aprender haciendo". Se deberá atender dos (2) grupos de manera simultánea, de lunes a sábado, en jornadas de doce (12) horas/día, desarrolladas en dos (2) jornadas de seis (6) horas para atender hasta cuarenta (40) personas por jornada, para la atención de hasta ochenta (80) personas en total, durante veinte (20) días cada grupo, con una intensidad de treinta y seis (36) horas semanales por beneficiaria, de manera que cada beneficiaria reciba ciento veinte (120) horas de formación lectiva. Se deberá garantizar el tiempo total de un (1) instructor por jornada (2 meses), un (1) auxiliar del instructor (2 meses) y una (1) persona en diseño de modas (2 meses) para el desarrollo de doscientas cuarenta (240) horas de capacitación. Se desarrollará

en el corregimiento de Caimalito, en las instalaciones dispuestas por el Municipio. La ESAL deberá garantizar, por el tiempo de alistamiento y puesta en marcha, la disponibilidad en el corregimiento de Caimalito de la maquinaria mínima requerida, correspondiente a siete (7) máquinas especiales: collarín, fileteadora, bordadora, doble aguja, posicionadora cose y corta, máquina de corte y cerradora de codo.

Actividad 1.3. Capacitar, en modalidad práctica, para el prototipado y la elaboración de una línea de prendas de vestir y/o accesorios aplicando principios de economía circular bajo la metodología "aprender haciendo". Se deberá atender dos (2) grupos de manera simultánea, de lunes a sábado, en jornadas de diez (10) horas/día, desarrolladas en dos (2) jornadas de cinco (5) horas para atender hasta cuarenta (40) personas por jornada, para la atención de hasta ochenta (80) personas en total, durante dieciséis (16) días cada grupo, con una intensidad de treinta (30) horas semanales por beneficiaria, de manera que cada beneficiaria reciba ochenta (80) horas de formación práctica. Se deberá garantizar el tiempo total de un (1) instructor (2 meses), un (1) auxiliar de confección (1 mes) y un (1) diseñador de moda o instructor con experiencia en moda (1 mes) para el desarrollo de ciento sesenta (160) horas de capacitación. Se desarrollará en el corregimiento de Caimalito.

Actividad 1.4. Realizar, durante la ejecución del proceso de formación, el mantenimiento especializado, preventivo y/o correctivo, y las adaptaciones eléctricas para el uso de la maquinaria e iluminación. El recurso asignado a esta actividad se deberá llevar a monto agotable.

Actividad 1.5. Garantizar los insumos, repuestos y herramientas básicas para la capacitación en la elaboración de prendas de vestir y/o accesorios de acuerdo con lo requerido en el diseño de prototipos; los repuestos básicos dependerán del mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas utilizadas. El recurso asignado a esta actividad se deberá llevar a monto agotable.

Actividad 1.6. Diseñar los módulos de formación de la Escuela de Liderazgo para la formación en equidad y prevención de violencias basadas en género, liderazgo, participación social, emprendimiento, empleabilidad, desarrollo humano, habilidades blandas, economía solidaria, economía circular y orientación para proyecto de vida, en cumplimiento de los ejes Vida, Voz y Oportunidades de la política pública municipal. Las horas de formación se desarrollarán de manera virtual y presencial en el corregimiento de Caimalito y se distribuirán entre dos (2) grupos de cuarenta (40) mujeres cada uno.

Actividad 1.7. Desarrollar el Plan Académico de cuarenta y cuatro (44) horas virtuales y/o presenciales bajo la metodología experiencial de formación para los módulos de la Escuela de Liderazgo, correspondientes a equidad y prevención de violencias basadas en género, liderazgo, participación social, emprendimiento, empleabilidad, desarrollo humano, habilidades blandas, economía solidaria y orientación para proyecto de vida, para beneficiar a un grupo de hasta ochenta (80) mujeres, previamente inscritas y seleccionadas por el Municipio de Pereira.

Actividad 2.1. Realizar la coordinación técnica y académica para la implementación del plan académico de los ejes Vida, Voz y Oportunidades y del proceso de formación en confección de prendas de vestir y/o accesorios. La ESAL realizará la convocatoria, organización y preparación logística de las actividades, garantizará la disponibilidad de memorias y contenidos, dispondrá el transporte de la maquinaria de contrapartida e insumos al

corregimiento de Caimalito, así como los equipos audiovisuales para las capacitaciones, y apoyará la secretaría técnica del Comité de Seguimiento del convenio.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

- Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del convenio.
- Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.
- Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del Municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad.
- Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del proyecto toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.
- Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del proyecto.
- Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo con la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos.
- La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
- Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría responsable los soportes contables, tales como facturas, recibos, cuentas de cobro y seguridad social, entre otros, cuando ésta así lo solicite.
- Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del Municipio.
- Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias, correspondientes a impuestos, contribuciones y similares, y contables.
- El asociado no podrá subcontratar ni ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
- Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y, cuando corresponda, parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

- Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio.
- Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del convenio.
- Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto.

7.1.1. Obligaciones específicas de la ESAL en el presente convenio:

- Garantizar, durante la totalidad del plazo de ejecución, la disponibilidad en el corregimiento de Caimalito de la maquinaria mínima requerida, correspondiente a siete (7) máquinas especiales: collarín, fileteadora, bordadora, doble aguja, posicionadora cose y corta, máquina de corte y cerradora de codo, así como asumir su transporte, instalación, aseguramiento y retiro al término del convenio.
- Ejecutar en su totalidad el aporte ofertado, en efectivo y/o en especie, en los términos, montos y destinaciones consignados en el Anexo 4 de su propuesta, y acreditar dicha ejecución ante el supervisor con los soportes contables y las actas correspondientes.
- Garantizar que el equipo de profesionales a cargo de la ejecución acredite mínimo tres (3) años de experiencia en la atención de poblaciones con enfoque diferencial o en proyectos con enfoque de género, y mantener dicho equipo durante todo el plazo, previa aprobación del supervisor para cualquier sustitución.
- Aplicar en la totalidad del componente formativo los principios de economía circular, garantizando la gestión, el reúso y el aprovechamiento de residuos sólidos textiles obtenidos con empresarios de la región, y documentar su trazabilidad.
- Dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 en el tratamiento de los datos personales de las beneficiarias, recaudando las autorizaciones respectivas y absteniéndose de destinar la información a fines distintos del convenio.
- Activar y aplicar las rutas de atención institucional frente a las violencias basadas en género que se identifiquen durante la ejecución, reportándolas de manera inmediata al supervisor y a la autoridad competente.
- Entregar al Municipio de Pereira, al término del convenio, la totalidad de los productos académicos, contenidos, memorias, sistematizaciones y bases de datos generados, cuyos derechos patrimoniales de autor se entienden cedidos a la entidad territorial, sin perjuicio de los derechos morales de sus creadores.
- Apoyar la secretaría técnica del Comité de Seguimiento del convenio y asistir a las sesiones que este convoque.
- Abrir y mantener una cuenta bancaria de destinación específica y exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio.
- Presentar el informe final de ejecución y la sistematización del piloto implementado, como condición previa para la liquidación del convenio.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

7.3.1. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad.

7.3.2. Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto.

7.3.3. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en la ejecución del proyecto.

7.3.4. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto.

7.3.5. Desembolsar la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), de acuerdo con la forma de desembolso pactada.

7.3.6. Facilitar la infraestructura física, correspondiente a los espacios o aulas de formación ubicadas en el corregimiento de Caimalito, para la ejecución del objeto.

7.3.7. Contar con los servicios públicos correspondientes en la locación suministrada para la actividad.

7.3.8. Asumir la gestión de la maquinaria y equipos de su propiedad necesarios para la formación, que serán complementados con la maquinaria aportada por la ESAL a título de contrapartida en especie.

7.3.9. Coordinar y apoyar los procesos de convocatoria, caracterización, inscripción y selección de las hasta ochenta (80) mujeres beneficiarias del proyecto.

7.3.10. Designar un supervisor idóneo para el convenio, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Político, para verificar el cumplimiento de las metas.

7.3.11. Entregar al asociado los formatos institucionales de informes y de encuestas de satisfacción requeridos para la ejecución.

7.3.12. Apoyar la articulación interinstitucional con la Zona Franca Internacional de Pereira, el sector empresarial del Sistema Moda y demás actores del ecosistema regional, para favorecer la sostenibilidad y la empleabilidad de las beneficiarias.

7.4. Obligaciones conjuntas de LAS PARTES ASOCIADAS:

7.4.1. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.

7.4.2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio de asociación.

7.4.3. Designar a los supervisores del presente convenio de asociación.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), en

concordancia con la fecha de vencimiento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 6716.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Pereira, departamento de Risaralda, específicamente en el corregimiento de Caimalito.

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE DESEMBOLSO.

10.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Variables de referencia consideradas: costo del talento humano especializado requerido por actividad y por mes; número de horas de formación lectiva (240) y práctica (160); número de beneficiarias a atender (hasta 80, distribuidas en dos grupos de 40); costo de los insumos, repuestos y herramientas del componente de confección; costo del mantenimiento especializado y de las adaptaciones eléctricas de la maquinaria; costos logísticos de transporte de maquinaria e insumos al corregimiento de Caimalito; costo de diseño y desarrollo de cuarenta y cuatro (44) horas de módulos de la Escuela de Liderazgo; y costos de coordinación técnica y académica del piloto.

Metodología de cálculo: la Secretaría de Desarrollo Social y Político, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de Familia, adelantó el estudio de mercado mediante solicitud directa de cotizaciones remitida desde el correo electrónico institucional desarrollosocialydefamilia@pereira.gov.co el treinta (30) de julio de dos mil veintiséis, acompañada de la ficha técnica del proyecto en formato Word y Excel. La solicitud fijó condiciones uniformes para todos los invitados: presentación de la cotización en formato PDF y Excel; identificación de la entidad con NIT, dirección, teléfono y correo electrónico; suscripción por el representante legal o persona autorizada; valores expresados en números enteros; vigencia mínima de la oferta de noventa (90) días; inclusión de la totalidad de los impuestos y costos adicionales en cada ítem; y plazo de respuesta de dos (2) días hábiles. El proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no contempla evento de cotización en la plataforma SECOP II; en consecuencia, la consulta de mercado se surtió por el canal directo antes descrito y sus soportes -correo de solicitud, ficha técnica remitida y las tres (3) cotizaciones recibidas- se publican como anexos del presente proceso en el SECOP II, en el expediente electrónico identificado con el radicado SMDSP-RE-227-2026. Se recibieron tres (3) cotizaciones de entidades del tercer sector con capacidad para ejecutar el programa, discriminadas por cada una de las ocho (8) actividades que integran los dos (2) alcances del proyecto, así: Corporación de Desarrollo Productivo de Cali, del treinta (30) de julio de 2026; Fundación TACTIVA, NIT 900.594.666-8, del treinta y uno (31) de julio de 2026; y Sociedad de Mejoras de Risaralda - PRORISARALDA, NIT 891.480.071-4, del treinta y uno (31) de julio de 2026. Sobre los valores unitarios cotizados por actividad se aplicó la operación aritmética **promedio simple**, obteniendo el valor estimado de cada actividad y, por sumatoria, el valor total del proyecto, conforme se detalla en el Análisis del Sector que hace parte integral de los documentos del proceso.

Cotizaciones obtenidas y cálculo del promedio simple por actividad:

ACTIVIDAD	COTIZACIÓN 1 - CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE CALI	COTIZACIÓN 2 - FUNDACIÓN TACTIVA	COTIZACIÓN 3 - SOCIEDAD DE MEJORAS DE RISARALDA (PRORISARALDA)	PROMEDIO SIMPLE - VALOR ESTIMADO
1.1. Caracterizar demográficamente a las participantes y evaluar sus conocimientos técnicos iniciales	$2.400.000	$2.500.000	$2.600.000	$2.500.000
1.2. Capacitar, en modalidad lectiva, en elaboración de prendas con economía circular (240 horas)	$23.500.000	$23.500.000	$31.600.000	$26.200.000
1.3. Capacitar, en modalidad práctica, para prototipado y línea de prendas (160 horas)	$17.800.000	$17.000.000	$12.000.000	$15.600.000
1.4. Realizar el mantenimiento especializado y las adaptaciones eléctricas (monto agotable)	$18.000.000	$17.500.000	$16.400.000	$17.300.000
1.5. Garantizar los insumos, repuestos y herramientas básicas (monto agotable)	$10.000.000	$11.000.000	$9.000.000	$10.000.000
1.6. Diseñar los módulos de la Escuela de Liderazgo (ejes Vida, Voz y Oportunidades)	$3.000.000	$4.000.000	$5.000.000	$4.000.000
1.7. Desarrollar el Plan Académico de la Escuela de Liderazgo (44 horas)	$49.000.000	$50.500.000	$49.000.000	$49.500.000
2.1. Realizar la coordinación técnica y académica del plan académico y del proceso de confección	$25.000.000	$24.000.000	$26.000.000	$25.000.000
TOTAL	$148.700.000	$150.000.000	$151.600.000	$150.100.000

Análisis de costos por actividad:

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR/UNI	VALOR TOTAL PRODUCTO	ENTIDAD	MUNICIPIO
1.1. Caracterizar demográficamente a las participantes y evaluar sus conocimientos técnicos iniciales	1	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)	CERO PESOS ($0)	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)
1.2. Capacitar, en modalidad lectiva, en elaboración de prendas con economía circular (240 horas)	1	VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($26.200.000)	VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($26.200.000)	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000)
1.3. Capacitar, en modalidad práctica, para prototipado y línea de prendas (160 horas)	1	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000)	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000)	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)	OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($8.600.000)
1.4. Realizar el mantenimiento especializado y las adaptaciones eléctricas (monto agotable)	1	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($17.300.000)	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($17.300.000)	CERO PESOS ($0)	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($17.300.000)
1.5. Garantizar los insumos, repuestos y herramientas básicas (monto agotable)	1	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)	CERO PESOS ($0)	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
1.6. Diseñar los módulos de la Escuela de Liderazgo (ejes Vida, Voz y Oportunidades)	1	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)	CERO PESOS ($0)	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR/UNI	VALOR TOTAL PRODUCTO	ENTIDAD	MUNICIPIO
1.7. Desarrollar el Plan Académico de la Escuela de Liderazgo (44 horas)	1	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000)	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000)	DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($16.100.000)	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($33.400.000)
2.1. Realizar la coordinación técnica y académica del plan académico y del proceso de confección	1	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)	CERO PESOS ($0)	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)
SUBTOTAL			CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($150.100.000)	TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($30.100.000)	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($150.100.000)	TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($30.100.000) - 20,05%	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) - 79,95%

Nota: La columna “ENTIDAD” corresponde al aporte mínimo exigido a la entidad sin ánimo de lucro asociada y la columna “MUNICIPIO” al aporte del Municipio de Pereira. La distribución del aporte mínimo de la ESAL por actividad es indicativa del mínimo exigido; el proponente podrá ofertar un aporte superior, el cual será objeto de calificación conforme al numeral 19.18 del presente documento, y deberá discriminarlo en el Anexo 4.

Composición del valor de la actividad 1.7 - Desarrollo del Plan Académico de la Escuela de Liderazgo: el valor estimado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000) corresponde al promedio simple de las tres (3) cotizaciones recibidas para esta actividad -CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($50.500.000) y CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)- y comprende: el equipo de profesionales facilitadores de los tres (3) módulos correspondientes a los ejes Vida (10 horas), Voz (10 horas) y Oportunidades (24 horas), para un total de cuarenta y cuatro (44) horas desarrolladas con dos (2) grupos de hasta cuarenta (40) mujeres cada uno; la producción y reproducción de los materiales pedagógicos, memorias y contenidos; la aplicación, calificación y tabulación de las evaluaciones de cada módulo y de las encuestas de satisfacción; la logística de las sesiones presenciales en el corregimiento de Caimalito y el soporte de las sesiones virtuales; y el informe narrativo por eje temático con la totalidad de sus soportes.

Composición del valor de la actividad 2.1 - Coordinación técnica y académica: el valor estimado de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) corresponde al promedio simple de las tres (3) cotizaciones recibidas para esta actividad -VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) y VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000)- y comprende: el Coordinador Técnico y Académico del proyecto durante los dos (2) meses y quince (15) días de ejecución; la convocatoria, organización y preparación logística de las actividades de los dos (2) componentes; el transporte, cargue, descargue y aseguramiento de la maquinaria de contrapartida y de los

insumos hasta el corregimiento de Caimalito; la disposición de los equipos audiovisuales para las capacitaciones; la custodia y disponibilidad de memorias y contenidos; el apoyo a la secretaría técnica del Comité de Seguimiento del convenio; y la sistematización final de los resultados de desempeño e impacto del piloto implementado.

Conclusión técnica de razonabilidad: el valor total del convenio de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($150.100.000) resulta razonable y consistente con las condiciones del mercado regional, toda vez que se ubica dentro del rango de las tres (3) cotizaciones obtenidas, cuyos extremos fueron CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($148.700.000) y CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($151.600.000), con una dispersión inferior al dos por ciento (2%) entre el valor mínimo y el valor máximo cotizados. El costo por beneficiaria asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.876.250), correspondiente a doscientas cuarenta y cuatro (244) horas de formación técnica y de liderazgo por beneficiaria y a cuatrocientas cuarenta y cuatro (444) horas de formación efectivamente impartidas por el asociado. El valor estimado se determina en función del número de horas de formación efectivamente impartidas, del talento humano requerido para impartirlas y de los productos entregables exigidos, magnitudes que permanecen invariables; en consecuencia, la ejecución del programa en jornadas de mayor intensidad horaria diaria y semanal dentro del plazo de dos (2) meses y quince (15) días no modifica el valor total del convenio ni el presupuesto oficial.

10.2. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del convenio será el que resulte de la suma de los aportes del Municipio y el valor del aporte de la ESAL, en efectivo y/o en especie, el cual asciende como mínimo a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($150.100.000), incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

10.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del aporte del Municipio de Pereira en el presente proceso asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 6716 del 26 de junio de 2026. Dicho aporte equivale al setenta y nueve coma noventa y cinco por ciento (79,95%) del valor total del proyecto y constituye el techo máximo de los desembolsos a cargo del Municipio, de manera que ninguna propuesta podrá superarlo. El aporte mínimo de la entidad sin ánimo de lucro asociada, por TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($30.100.000), equivalente al veinte coma cero cinco por ciento (20,05%), no compromete recursos públicos, pero sí integra el valor total del convenio, que asciende a CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($150.100.000).

10.4. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
6716 del 26/06/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 – Fondos comunes	2024660010099 – CONTRIBUCIÓN A LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00)

11. CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES:

11.1. APORTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

EL MUNICIPIO aporta como presupuesto oficial la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) m/cte., equivalentes al setenta y nueve coma noventa y cinco por ciento (79,95%) del valor total del proyecto.

11.2. APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

La Entidad deberá aportar como mínimo el valor de TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($30.100.000) en efectivo y/o en especie equivalentes al 20,05 % del valor total del proyecto, los cuales deberán ser ejecutados en su totalidad.

Los valores del aporte mínimo de la entidad asociada se discriminan así:

CONCEPTO DEL APORTE	NATURALEZA	ACTIVIDAD ASOCIADA	VALOR
Talento humano profesional en áreas administrativas y/o contables para asesorar y capacitar en procesos de formalización, economía solidaria y gestión contable de unidades de negocio, promoviendo la sostenibilidad a largo plazo, durante los dos (2) meses y quince (15) días del convenio	Efectivo	1.7	DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS ($10.100.000)
Equipo audiovisual (video beam) y plataforma o medio de formación virtual para el desarrollo de la Escuela de Liderazgo durante los dos (2) meses y quince (15) días del convenio	Especie	1.7	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)
Siete (7) máquinas especiales (collarín, fileteadora, bordadora, doble aguja, posicionadora cose y corta, máquina de corte, cerradora de codo) dispuestas en el corregimiento de Caimalito para la formación lectiva, por los dos (2) meses y quince (15) días de duración del convenio	Especie	1.2	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)
Siete (7) máquinas especiales (collarín, fileteadora, bordadora, doble aguja, posicionadora cose y corta, máquina de corte, cerradora de codo) dispuestas en el corregimiento de Caimalito para la formación práctica y el prototipado, por los dos (2) meses y quince (15) días de duración del convenio	Especie	1.3	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)
TOTAL APORTE MÍNIMO DE LA ENTIDAD ASOCIADA			TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($30.100.000) - 20,05%

Nota: El aporte mínimo exigido asciende a TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($30.100.000) en efectivo y/o en especie. La discriminación anterior constituye la estructura mínima de referencia; el proponente deberá presentar su propia discriminación en el Anexo 4,

respetando el mínimo total del veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto. El aporte en especie se tasará por el valor de uso de los bienes durante el plazo de ejecución del convenio, esto es, por la depreciación o el desgaste imputable al proyecto, y no por su valor comercial de reposición; se acreditará con: (i) avalúo suscrito por perito o profesional idóneo, o certificación del revisor fiscal o del contador público de la entidad en la que consten el valor en libros, la vida útil y la depreciación del período; (ii) factura o documento que acredite la propiedad o la tenencia legítima de los bienes; y (iii) acta de entrega e inventario suscrita con el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio. Los bienes aportados en especie serán retirados por la entidad asociada al término del convenio, previa acta de devolución suscrita con el supervisor.

14. FORMA DE DESEMBOLSO:

Se realizará mediante TRES (3) actas parciales, dos (2) mensuales y una (1) por los quince (15) días finales del plazo de ejecución, de acuerdo con el avance de las actividades, previo visto bueno del supervisor, a la cuenta bancaria de destinación específica para la ejecución del presente convenio.

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, el avance y cumplimiento del programa, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar, en los formatos que para ello establezca el Municipio y de acuerdo con la relación de cantidades de beneficiarios efectivamente atendidos, mediante pagos parciales bajo mensualidad o fracción vencida.

PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio; para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades, con soportes fotográficos, planillas de asistencia, evidencias y demás formatos exigidos, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, mediante las respectivas planillas.

15. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO:

Los aspectos relativos a la tributación y obligaciones financieras que se incluyen en el convenio son los siguientes:

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica
IVA	Nacional	19%
Justicia familiar	Municipal	2%

Nota: La carga impositiva varía dependiendo del tipo de contrato y su cuantía, lo cual deberá ser analizado por el área gestora del proceso contractual. Los porcentajes aplicados a los posibles oferentes no solo dependen del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o

entidad, sino de la actividad económica que desarrollen las mismas, es decir, el operador debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley. Se advierte que las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial no se encuentran exentas de las estampillas municipales ni de las retenciones territoriales, las cuales deberán ser consideradas por el proponente al estructurar su oferta, toda vez que el valor del convenio las incluye.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de PROCESO COMPETITIVO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN, teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira, a lo largo de su experiencia en la satisfacción de esta necesidad, ha identificado que existe más de una Entidad sin Ánimo de Lucro que ofrece estos servicios, por lo que se ajustaría a lo establecido en el Art. 4 del Decreto 092 de 2017.

17. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Constitución de Colombia – artículo 355, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

18. PERFIL SOLICITADO PARA EL ASOCIADO:

18.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Las ESAL en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

18.2. IDONEIDAD:

El Municipio de Pereira busca asociarse con una entidad cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto del presente proceso que le otorgue capacidad jurídica para su celebración y correcta ejecución.

Requisito que será acreditado mediante la presentación del certificado de existencia y representación o documento paralelo expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de ésta o por la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin, y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto guarde relación con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

18.3. EXPERIENCIA:

El Municipio de Pereira requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que acredite experiencia exitosa relacionada con la ejecución de programas de empoderamiento social y/o económico de mujeres, y/o formación técnica en confección y/o manufactura, y/o escuelas de liderazgo, y/o equidad de género, y/o inclusión productiva, y/o desarrollo social de poblaciones vulnerables, y relacionada con el objeto del convenio.

Aportando un máximo de TRES (3) certificaciones de experiencias satisfactorias en programas de empoderamiento social y/o económico de mujeres, y/o formación técnica en confección y/o manufactura, y/o escuelas de liderazgo, y/o equidad de género, y/o inclusión productiva, y/o desarrollo social de poblaciones vulnerables, cuya sumatoria sea en cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del convenio, esto es, igual o superior a CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($150.100.000). Bastará con que cada certificación acredite al menos uno (1) de los componentes enunciados, sin que se exija la concurrencia de todos ellos en un mismo contrato o convenio.

Dicha experiencia se acreditará con contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados, donde conste al menos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del supervisor o persona responsable del proceso
- Objeto
- Plazo
- Valor
- Fecha inicio y fecha fin
- Certificación de cumplimiento del objeto contractual de manera satisfactoria

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados con entidades privadas, además de los requisitos antes señalados, el proponente deberá anexar: actas de pago; acta de inicio; facturas derivadas de la ejecución contractual; informe de actividades; Registro Único Tributario (RUT) de la entidad privada contratante; y certificado de existencia y representación legal de la entidad privada contratante, con el fin de verificar la correspondencia del objeto social con el contrato aportado y validar la experiencia presentada.

La experiencia requerida está asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y es proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto, sin que se exijan contratos con un tipo determinado de institución, sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas.

Tratándose de proponentes plurales, la experiencia se calculará de la siguiente manera: (i) se sumará el valor de las certificaciones aportadas por cada uno de los integrantes, computadas por el cien por ciento (100%) de su valor y sin afectarlas por el porcentaje de participación de cada integrante en la figura asociativa; (ii) el número total de certificaciones aportadas por el proponente plural no podrá superar tres (3), con independencia del número de integrantes; (iii) una misma certificación no podrá ser aportada por más de un integrante ni contabilizarse dos

veces; (iv) al menos uno (1) de los integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación; y (v) cuando la certificación provenga de un contrato o convenio ejecutado por el integrante en calidad de miembro de otra figura asociativa, su valor se computará en proporción al porcentaje de participación que dicho integrante tuvo en esa figura.

19. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

19.1. RÉGIMEN ESPECIAL: Calificación de Régimen Especial ESAL, art. 356-2 del Estatuto Tributario. Aportar el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN, cuyo documento deberá contener en la casilla 53 “Responsabilidades, Calidades y Atributos” el código 04 y en la casilla 70 “Características y forma de las organizaciones” el código 02.

19.2. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

19.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

19.4. ESTATUTOS DE LA ESAL.

19.5. ESTADOS FINANCIEROS (actualizados a último corte). Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés a 31 de diciembre de 2025.

19.6. CÉDULA Y CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

19.7. PAGO DE APORTES A LA SGSS: Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.

Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, planilla de pago, copia de la cédula de contador o revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.

19.8. CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL DEL ASOCIADO: La ESAL deberá contar con estructura organizacional necesaria para cumplir con la meta del Plan de Desarrollo para la prestación de los programas de **empoderamiento social y económico de mujeres rurales, formación técnica en confección bajo principios de economía circular y escuela de liderazgo con enfoque de género.**

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, se requiere como mínimo que la ESAL acredite la siguiente estructura organizacional:

Deberá tener un órgano de administración activo tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

19.9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA REQUERIDA:

ROL / CARGO SOLICITADO	ÁREA / NIVEL	FORMA DE ACREDITACIÓN
Representante Legal	Alta Dirección	Certificado de existencia y representación legal
Junta Directiva u órgano de administración equivalente	Gobierno Corporativo	Estatutos y acta de designación vigente

ROL / CARGO SOLICITADO	ÁREA / NIVEL	FORMA DE ACREDITACIÓN
Revisor Fiscal	Control y Auditoría	Certificado de existencia y representación legal, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores
Contador	Apoyo Administrativo	Tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores
Coordinador Técnico y Académico del proyecto	Alta Dirección / Coordinación	Hoja de vida, título profesional y certificaciones que acrediten mínimo tres (3) años de experiencia en atención de poblaciones con enfoque diferencial o proyectos con enfoque de género
Instructor(a) en confección de prendas de vestir	Operativo / Formación técnica	Hoja de vida y certificación de formación técnica en confección y experiencia
Auxiliar de instructor / Auxiliar de confección	Operativo / Formación técnica	Hoja de vida y certificación de experiencia
Diseñador(a) de modas o instructor con experiencia en moda	Operativo / Diseño	Hoja de vida, título y certificación de experiencia en diseño de modas
Profesional facilitador(a) de la Escuela de Liderazgo con enfoque de género	Operativo / Formación social	Hoja de vida, título profesional en ciencias sociales, humanas o afines y certificaciones que acrediten mínimo tres (3) años de experiencia en enfoque de género o poblaciones diferenciales

Nota: Los perfiles y la experiencia mínima del talento humano señalados en el presente numeral constituyen requisito habilitante de carácter técnico y organizacional; en consecuencia, deben acreditarse con la presentación de la oferta mediante el Anexo 1 - Talento humano mínimo requerido, y no con posterioridad a la adjudicación. Por no otorgar puntaje, su acreditación es subsanable hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, aplicable por analogía a este régimen especial. La experiencia adicional del equipo técnico que sí otorga puntaje, prevista en el numeral 19.18 del presente documento, no es subsanable y deberá presentarse con la oferta. La ESAL deberá mantener el equipo durante todo el plazo de ejecución; cualquier sustitución requerirá perfil igual o superior y aprobación previa del supervisor.

19.10. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA REQUERIDA:

La ESAL deberá acreditar una estructura administrativa que garantice la ejecución del convenio, integrada como mínimo por: (i) un área o responsable de dirección general, en cabeza del Representante Legal; (ii) un área o responsable financiero y contable, integrada por Contador y Revisor Fiscal, encargada del manejo de la cuenta bancaria de destinación específica, la ejecución del aporte de contrapartida y la presentación de los soportes contables; (iii) un área o responsable de gestión documental y de archivo, para la consolidación de informes conforme a la Ley 594 de 2000; (iv) un área o responsable de coordinación técnica y académica del proyecto; y (v) un área o responsable de gestión logística, encargada de la convocatoria, el transporte de maquinaria e insumos al corregimiento de Caimalito y la disposición de equipos audiovisuales. Dicha estructura se acreditará mediante organigrama suscrito por el Representante Legal y los soportes documentales de los roles señalados en el numeral 19.9.

19.11. REPUTACIÓN DEL ASOCIADO:

Según el Decreto 092 de 2017 debe demostrar que la Entidad sin Ánimo de Lucro posee reputación y es idónea para la celebración del presente convenio de asociación, por lo cual el proponente deberá demostrar por medio de reseña histórica, misión, visión, objetivos, listado de clientes (mínimo 20) con nombre, teléfono y correo electrónico. El listado de clientes puede

incluir estudiantes y organizaciones privadas o públicas que son o que han sido clientes de la ESAL; en caso de que sean organizaciones, el listado deberá contener la información del área con la que se contrajo el servicio y los datos del personal de contacto, entre otros.

El Municipio en la evaluación de propuestas realizará evaluación de reputación de la entidad por medio de veinte (20) encuestas según parámetros del Decreto 092 de 2017, la cual deberá tener una calificación promedio mayor o igual a veintitrés (23) puntos.

19.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL ASOCIADO Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

El Municipio de Pereira debe revisar antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios del Representante Legal, con el fin de demostrar que no existe ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación; para lo cual el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- Antecedentes Judiciales.
- Antecedentes Fiscales (Del representante legal y de la ESAL).
- Antecedentes Disciplinarios (Del representante legal y de la ESAL).
- Antecedentes sobre medidas correctivas.
- Antecedentes REDAM deudores alimentarios.

Adicionalmente, y en atención a que el objeto del convenio comporta la atención de población en condición de vulnerabilidad, el Municipio verificará que ni la entidad ni su representante legal ni el talento humano vinculado a la ejecución se encuentren inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, conforme a la Ley 1918 de 2018.

19.13. REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

El proponente debe tener inscripción en la plataforma SECOP II, la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública). En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 092 de 2017: “Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales”.

19.14. CERTIFICADO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS:

Certificación suscrita por el representante legal de la ESAL en donde conste que ni él ni los miembros de la junta directiva se encuentran dentro del grupo de personas políticamente expuestas según la ley de contratación vigente.

19.15. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

De igual forma, las Entidades Sin Ánimo de Lucro –ESAL– son medidas por indicadores que permiten medir su eficiencia.

Estos indicadores intentan medir la capacidad de las entidades para conseguir sus objetivos esperados por medio de un mejor aprovechamiento de los medios empleados; sus cálculos se basan en comparar la producción real de bienes o servicios frente a los costos para su obtención. Para obtener los datos financieros y con ello la elaboración del presente estudio financiero, se tomó la información financiera de los estados financieros, debidamente auditados y certificados, de fundaciones de la región; dicha información se encuentra con corte a diciembre 31 de 2025.

Conforme al Análisis del Sector que hace parte integral de los documentos del proceso, el indicador que presenta mayor confiabilidad en la medición de la eficiencia de una ESAL a partir de información contable es el **Indicador de Eficiencia Asignativa**, el cual mide la eficiente asignación de los ingresos, verificando el grado de eficiencia de los ingresos totales respecto de las actividades propias de la entidad. A mayor porcentaje, mayor es la eficiencia de sus recursos en el desarrollo de su objeto social.

Teniendo en cuenta la lectura de la eficiencia de las ESAL de la muestra, se evidencia una eficiencia óptima en el rango entre el 70,32% (mínimo) y el 90,58% (máximo). En virtud del anterior análisis, y para garantizar la pluralidad de oferentes, podrán participar en el presente proceso las ESAL cuya eficiencia asignativa se encuentre a partir del límite inferior del estudio, es decir, 70,32%.

INDICADOR	FÓRMULA	NIVEL DE ACEPTACIÓN	RESULTADO
Eficiencia Asignativa	Costos de la actividad fundacional u operacional en el año 2025 / Total de ingresos de la ESAL en el año 2025	Mayor o igual a 70,32%	HABILITADO
Eficiencia Asignativa	Costos de la actividad fundacional u operacional en el año 2025 / Total de ingresos de la ESAL en el año 2025	Menor a 70,32%	NO HABILITADO
Eficiencia Asignativa	Indicador indeterminado por ausencia de información financiera	No verificable	NO HABILITADO

Requisitos para acreditar los indicadores de eficiencia:

- Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, auditados y dictaminados por Revisor Fiscal o contador público independiente acreditado, ajustados a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables a las ESAL, incluyendo Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.
- Certificación de los estados financieros suscrita por el Representante Legal y el Contador Público.
- Dictamen del Revisor Fiscal, cuando la entidad esté obligada a tenerlo.
- Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no mayor a tres (3) meses anteriores al mes de presentación de la oferta, tanto del Contador como del Revisor Fiscal.
- RUT donde se evidencie el registro del revisor fiscal y contador de la ESAL.

19.16. FORMA DE EVALUAR LOS INDICADORES DE EFICIENCIA PARA PROPONENTES PLURALES:

Cuando se trate de Proponentes Plurales, el indicador de Eficiencia Asignativa solicitado en el punto anterior se calculará mediante la sumatoria del indicador de cada integrante del proponente plural, afectado por su porcentaje de participación. Si un solo integrante cumple, se tendrá en cuenta este indicador.

NOTA: Para la verificación de los indicadores, el proponente deberá presentar junto con la propuesta los **Estados Financieros comparados de los años 2024-2025**, debidamente certificados y auditados por Contador Público Independiente y revisor fiscal de la ESAL. Dichos Estados Financieros deberán estar ajustados a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). De igual forma deberán adjuntar la tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente para ambos profesionales.

19.17. ANEXOS OBLIGATORIOS:

Por parte del proponente se deberán diligenciar los siguientes anexos:

Anexos:

Anexo 1- Talento humano mínimo requerido.

Anexo 2- Carta de Presentación de la Propuesta.

Anexo 3- Compromiso anticorrupción.

Anexo 4- Aportes de la ESAL para cofinanciar el programa.

Anexo 5- Modelo multas y sanciones.

Anexo 6- Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes.

Anexo 7- Indicadores financieros.

Anexo 8- Experiencia del proponente.

Anexo 9- Ofrecimiento factores técnicos.

Anexo 10- Autorización para el tratamiento de datos personales.

Anexo 11- Formato personas políticamente expuestas.

NOTA: Se aclara que la oferta económica de la ESAL en el presente proceso está constituida por el aporte de cofinanciación que ofrece, el cual debe consignarse en el ANEXO 4 - APORTES DE LA ESAL PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA, con la discriminación por concepto, naturaleza y actividad asociada que ese anexo exige. El aporte ofertado debe guardar coherencia con el aporte mínimo en efectivo y/o en especie establecido en el numeral 11.2 del presente documento, y es el que se califica conforme al numeral 19.18.

19.18. FACTORES DE CALIFICACIÓN NO SUBSANABLES:

Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
Factor de calidad 1: APORTE ESAL: Valoración de los recursos económicos propuestos. Al proponente que presente la oferta con mayor valor de cofinanciación en efectivo, y a los demás, en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple. (Anexo 4).	40
Factor de calidad 2: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO: Valoración de la experiencia adicional del talento humano ofertado en la atención de poblaciones con enfoque diferencial o proyectos con enfoque de género, por encima del mínimo habilitante de tres (3) años exigido al talento humano en el numeral 19.9 del presente documento. (Anexo 9).	30
Factor de calidad 3: PROPUESTA DE SOSTENIBILIDAD Y EMPRENDIMIENTO: Valoración de la estrategia de sostenibilidad y de articulación comercial ofrecida para las unidades productivas de las beneficiarias con posterioridad a la terminación del convenio. (Anexo 9).	30
TOTAL	100

El puntaje total de la calificación es sobre cien (100) puntos.

FACTOR DE CALIDAD 1: APORTE ADICIONAL DE LA ESAL (40 PUNTOS)

Criterio que se debe cumplir: el proponente que oferte el mayor valor de cofinanciación en efectivo obtendrá el máximo puntaje de cuarenta (40) puntos. A los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple, así: Puntaje = (Aporte en efectivo del proponente evaluado / Mayor aporte en efectivo ofertado) × 40.

Manera de acreditarlo: mediante el diligenciamiento y suscripción del **Anexo 4 - Aportes de la ESAL para cofinanciar el programa**, firmado por el representante legal, discriminando el valor del aporte en efectivo y/o el valor del aporte en especie, con indicación de la actividad a la que se destina cada uno. Solo se puntuará el aporte en efectivo. No será considerado el proponente que no oferte aporte alguno, ni aquel cuyo aporte total sea inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, esto es, a TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($30.100.000), conforme al numeral 18 del presente documento.

FACTOR DE CALIDAD 2: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO (30 PUNTOS)

Criterio que se debe cumplir: se valorará la experiencia del Coordinador Técnico y Académico y del profesional facilitador de la Escuela de Liderazgo en la atención de poblaciones con enfoque diferencial o en proyectos con enfoque de género, adicional al mínimo habilitante de tres (3) años exigido a esos dos (2) perfiles en el numeral 19.9 del presente documento -exigencia que recae sobre el talento humano y no sobre la experiencia general de la entidad, la cual se acredita conforme al numeral 18.3-, así:

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA (por encima de los tres (3) años mínimos, por profesional)	PUNTOS
Igual o superior a cuatro (4) años adicionales en cada uno de los dos (2) perfiles	30
Igual o superior a dos (2) años y menor a cuatro (4) años adicionales en cada uno de los dos (2) perfiles	20
Igual o superior a un (1) año y menor a dos (2) años adicionales en cada uno de los dos (2) perfiles	10
Sin experiencia adicional acreditada o acreditada en un solo perfil	0

Manera de acreditarlo: mediante el diligenciamiento del Anexo 1 – Talento humano mínimo requerido y del Anexo 9 – Ofrecimiento factores técnicos, adjuntando hojas de vida, títulos académicos y certificaciones laborales o contractuales expedidas por las entidades contratantes, en las que conste el objeto, las fechas de inicio y terminación y el cumplimiento satisfactorio. El tiempo se contabilizará en años completos; los períodos simultáneos se contabilizarán una sola vez.

FACTOR DE CALIDAD 3: PROPUESTA DE SOSTENIBILIDAD Y EMPRENDIMIENTO (30 PUNTOS)

Criterio que se debe cumplir: se valorará la estrategia escrita de sostenibilidad y de articulación comercial que el proponente ofrezca en favor de las unidades productivas de las beneficiarias, con posterioridad a la terminación del convenio y sin costo adicional para el Municipio, así:

COMPONENTE OFRECIDO	PUNTOS
Compromiso escrito de acompañamiento técnico posterior a la terminación del convenio por un término mínimo de tres (3) meses, sin costo para el Municipio	10
Cartas de intención o convenios suscritos con mínimo dos (2) empresas o comercializadores del sector Sistema Moda de la región, para la vinculación laboral o la compra de la producción de las beneficiarias	10
Plan de acceso a canales de comercialización, incluida la gestión de saldos y residuos textiles con empresarios de la región, con cronograma e indicadores verificables	10
No ofrecer ninguno de los componentes anteriores	0

Manera de acreditarlo: mediante el diligenciamiento del Anexo 9 - Ofrecimiento factores técnicos, suscrito por el representante legal, al cual deberá adjuntarse, por cada componente ofrecido: (i) para el acompañamiento técnico posterior, documento suscrito por el representante legal en el que se indiquen el término ofrecido -no inferior a tres (3) meses contados desde la terminación del convenio-, las actividades concretas de acompañamiento, su periodicidad, el profesional responsable y la manifestación expresa de que se prestará sin costo alguno para el Municipio; (ii) para las cartas de intención o convenios, el documento suscrito por el representante legal de cada empresa o comercializador del sector Sistema Moda de la región, con indicación del NIT, del objeto de la vinculación laboral o de la compra de la producción, del número estimado de beneficiarias o del volumen estimado de producción y de la vigencia del compromiso, acompañado del certificado de existencia y representación legal de la empresa comprometida; cuando el ofrecimiento se instrumente en un convenio ya suscrito, deberá aportarse copia íntegra de este y del documento que acredite la facultad de quien lo suscribe; y (iii) para el plan de acceso a canales de comercialización, el documento que contenga el cronograma con actividades, responsables y fechas, los indicadores verificables de resultado y la estrategia de gestión de saldos y residuos textiles con los empresarios de la región. Los puntajes de los tres componentes son acumulables hasta un máximo de treinta (30) puntos; el componente que no se acredite en la forma aquí prevista se calificará con cero (0) puntos. Lo ofertado en este factor se entenderá incorporado como obligación del convenio y será objeto de verificación por parte del supervisor.

19.19. TOTALIZACIÓN PUNTAJES:

El comité evaluador designado por la entidad para la evaluación de las propuestas sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes; el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

19.20. PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El MUNICIPIO DE PEREIRA evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior. Las Ofertas deben presentarse en los

Anexos establecidos en la presente Invitación Pública como el formato para presentación de la Oferta, la cual debe presentarse con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

Para todos los efectos se seleccionará la propuesta que obtenga el MAYOR PUNTAJE. La adjudicación es total y recae en un (1) único proponente, por corresponder el objeto a un programa integral e indivisible. El orden de elegibilidad se establece únicamente para el evento de que el proponente ubicado en el primer lugar no suscriba el convenio o no cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro del término previsto, caso en el cual el Municipio podrá adjudicar al proponente ubicado en el lugar siguiente, siempre que su propuesta resulte igualmente favorable para la entidad.

Nota: Los interesados en participar del proceso deberán diligenciar su oferta económica de acuerdo con la invitación electrónica publicada por la Entidad Estatal en la plataforma transaccional SECOP II.

19.20.1. Número mínimo de proponentes: El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de UNA (1) propuesta válida.

20. CAUSALES DE RECHAZO.

20.1. No anexar los documentos denominados condiciones generales o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos de los pliegos o adendas.

20.2. No anexar la propuesta técnica en las condiciones solicitadas.

20.3. No anexar los documentos arriba descritos o no acreditar las condiciones señaladas, tanto de cumplimiento como de asignación de puntaje.

20.4. No hacer ningún ofrecimiento de aporte a la asociación.

20.5. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.

20.6. Cuando la encuesta de satisfacción dé como resultado menos del 80% de satisfacción.

20.7. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

20.8. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir, por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria.

20.9. Cuando haya disolución o liquidación de la ESAL.

20.10. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o los precios unitarios establecidos por el municipio en el estudio previo.

20.11. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir, que no contemple la cantidad y los ítems mínimos solicitados.

20.12. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que asignen puntaje.

20.13. Cuando la propuesta haya sido presentada por persona jurídica que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.

20.14. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.

20.15. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.

20.16. Cuando la propuesta sea efectuada por un proponente de estructura plural, la no presentación del documento de constitución de consorcio o unión temporal de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

20.17. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

20.18. Cuando la contrapartida de la Asociación sea inferior al 20%.

20.19. La oferta económica se rechazará por las siguientes razones:

20.19.1. Cuando no se presente el Anexo 4 - Aportes de la ESAL para cofinanciar el programa.

20.19.2. Cuando se presente más de un Anexo 4 - Aportes de la ESAL para cofinanciar el programa.

20.19.3. Cuando el Anexo 4 no discrimine el aporte por concepto, naturaleza y actividad asociada en los términos exigidos, o cuando su contenido no guarde coherencia con las condiciones previstas en la presente invitación y en las adendas que llegaren a expedirse.

20.19.4. Cuando el aporte total ofertado en el Anexo 4, en efectivo y/o en especie, sea inferior a TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($30.100.000), conforme al numeral 11.2 del presente documento.

20.19.5. Cuando el Anexo 4 no sea suscrito por el representante legal y/o apoderado.

20.19.6. Cuando el Anexo 4 sea suscrito por persona diferente al representante legal de la entidad, sin adjuntar el poder conferido en debida forma.

21. CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTAS

Cierre o entrega de propuestas de convocatoria: Las Propuestas se entregarán a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el correspondiente cronograma y conforme a las características señaladas en la plataforma. La Secretaría no acepta y no se responsabiliza por los retrasos, extravíos u otros hechos desfavorables para el Proponente, cuando las Ofertas se envíen por correo, sean entregadas en otra Dependencia o a través del Archivo.

NOTA: Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas.

22. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

22.1. Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto, quienes verificarán los requisitos de idoneidad y harán una valoración de los aportes económicos.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento, otorgará el puntaje de acuerdo con la asignación designada que lo amerite, determinará posibles inexactitudes o errores y, en caso de que se presentaren, se solicitará a los oferentes la subsanación o aclaración necesaria, y en caso de continuar la inexactitud se procederá a rechazar la propuesta.

Dentro del término establecido en el cronograma, el comité evaluador designado por la entidad realizará la verificación de las condiciones generales exigidas en las propuestas y procederá a la evaluación de las mismas, aplicando los criterios de evaluación ponderada establecidos en el acápite pertinente, como consecuencia de ello, determinando así un orden de elegibilidad y, con fundamento en él, la propuesta ganadora, mediante el correspondiente informe de evaluación.

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, el funcionario evaluador recomendará la declaratoria de desierto del proceso y se iniciará nuevamente el proceso de selección si persiste la necesidad de la entidad.

Nota: El presente proceso no admite adjudicación parcial ni adjudicación a varias entidades sin ánimo de lucro. La ESAL seleccionada debe acreditar capacidad para ejecutar la totalidad del proyecto, en los términos de los numerales 19.8, 19.9 y 19.10 del presente documento.

22.2. Evaluación jurídica: Se hará la revisión jurídica por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO, como sigue:

22.2.1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.

22.2.2. Que se anexen los documentos exigidos en la presente invitación de carácter jurídico.

22.2.3. Que no haya disolución o liquidación de la ESAL.

22.2.4. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.

22.2.5. Que no se presenten causales definidas en la invitación como “causales de eliminación”.

23. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez cerrado el proceso, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la contratación; el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación por un lapso de un (1) día hábil; durante este plazo se podrán formular observaciones por medio de la plataforma SECOP II, y durante este término se subsanarán, si es del caso, los requisitos que se consideran subsanables dentro del término de publicación al proceso.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán uno a uno los criterios o factores de desempate de forma sucesiva y excluyente establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, así:

24.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de la totalidad de los bienes a proveer, sean de origen nacional, a través de certificado emitido por el fabricante.

24.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

24.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año, y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 3 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

24.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

24.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a dicha población. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a dicha población. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos

diligencie el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

24.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual; o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información diligencie el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

24.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

24.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

24.7.2. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

24.7.3. En relación con el integrante del literal a), ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

24.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

24.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

24.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

24.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. «Formato No 11. Proponente plural

constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales».

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

24.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos; como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link: https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad u otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades; de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio, la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de plataformas virtuales como Teams, Zoom o Meet; una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados, se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como Teams, Zoom o Meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.
- Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en el presente pliego de condiciones.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.
- Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
- Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II, en la invitación pública y sus anexos.
- Cuando, una vez requerido por el Municipio de Pereira, el oferente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas dentro del término de traslado del informe de evaluación; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta.
- Cuando haya disolución o liquidación de la ESAL.
- Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo y sus anexos.
- Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada, es decir, que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
- Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes.
- Cuando el proponente, al momento de subsanar la información que se requiere, acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios previos o proyectos respectivos.
- Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.

- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o induzca en error a la entidad.
- Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes de dicho proponente plural y no desde la cuenta conjunta creada para el proponente plural en la plataforma SECOP II.
- Ceder o modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente la evaluación y calificación de la experiencia.
- Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

26. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pereira podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva. En caso de declararse desierto el proceso, se podrá aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

27. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGO

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob.	Imp.	Val.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Prob.	Imp.	Val.	Categoría	¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha fin tratamiento	Monitoreo y revisión
	Específico	Externo	Planeación	Riesgo regulatorio	Que la normatividad vigente de presupuesto cambie sustancialmente	Variación en la estimación del presupuesto	3	5	8	Extremo	Entidad / Asociado	Gestionar los recursos adicionales	3	3	6	Alto	Sí	Entidad / Asociado	Desde acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Seguimiento presupuestal del supervisor
	General	Interno	Contratación	Riesgo operacional	Riesgo de que no se firme el convenio	Afecta la ejecución del convenio	2	3	5	Medio	Asociado	Contactar persona seleccionada para firma del convenio	1	3	4	Bajo	Sí	Grupo integrado de contratación de la entidad y supervisor designado	Desde acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Verificación de suscripción y firma del convenio como la expedición del registro presupuestal
	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político	Alteración del orden público en el corregimiento de Caimalito que afecte la prestación del servicio	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad y de las beneficiarias	2	3	5	Medio	Asociado	Prever e implementar protocolos de seguridad	2	3	5	Medio	Sí	Supervisión y asociado	Desde acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Verificar contenido del protocolo de seguridad
	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Deserción de las mujeres beneficiarias inscritas o inasistencia a las jornadas de formación, impidiendo alcanzar la meta de hasta ochenta (80) beneficiarias	Incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y ejecución parcial de los recursos	3	5	8	Extremo	Asociado	Implementar estrategia de retención con listado de suplentes, control de asistencia diario, ajuste de horarios a las jornadas de cuidado y seguimiento telefónico a las inasistentes	1	5	6	Alto	Sí	Entidad / Asociado	15 días siguientes al acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Verificar planillas de asistencia y reporte mensual de cobertura frente a la línea base
	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Indisponibilidad, avería o retiro anticipado de las siete (7) máquinas especiales aportadas por la ESAL como contrapartida en especie	Suspensión de la formación técnica y pérdida de las horas lectivas y prácticas programadas	3	5	8	Extremo	Asociado	Acta de entrega e inventario de la maquinaria al inicio, plan de mantenimiento preventivo, disponibilidad de repuestos y compromiso de reposición inmediata en caso de avería	1	5	6	Alto	Sí	Entidad / Asociado	Permanente desde el inicio del convenio hasta su finalización	Durante la ejecución del convenio	Verificar existencia del inventario, actas de mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria durante todo el plazo
	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo financiero	Que el asociado no ejecute la totalidad del aporte de contrapartida	Desfinanciación del proyecto, desnaturalización del convenio de	2	5	7	Alto	Asociado	Exigir soportes contables y actas de ejecución del aporte en cada desembolso,	1	5	6	Alto	Sí	Supervisor designado por el	Desde acta de inicio	Durante la ejecución del	Verificar en cada acta parcial los soportes

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob.	Impp.	Val.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Prob.	Impp.	Val.	Categoría	¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha fin tratamiento	Monitoreo y revisión
					ofertado, en efectivo y/o en especie	asociación y eventual detrimento patrimonial						condicionar el pago a la acreditación proporcional del aporte y afectar la garantía de cumplimiento						Municipio		convenio	contables del aporte ejecutado frente al Anexo 4
	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico	Incremento del precio de los insumos, repuestos y herramientas del componente de confección por variación del mercado textil	Insuficiencia del monto agotable y reducción de los insumos entregados a las beneficiarias	3	3	6	Alto	Asociado	Adquisición anticipada de insumos críticos, negociación de precios fijos con proveedores y priorización del uso de saldos y residuos textiles gestionados con empresarios de la región	2	2	4	Bajo	Sí	Asociado	Desde acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Verificar soportes de compra frente al presupuesto del monto agotable
	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Rotación o sustitución del talento humano especializado con mínimo tres (3) años de experiencia en enfoque diferencial o de género	Pérdida de calidad pedagógica e incumplimiento de los perfiles ofertados y calificados	2	3	5	Medio	Asociado	Exigir hoja de vida de reemplazo con perfil igual o superior y aprobación previa del supervisor antes de cualquier sustitución	1	3	4	Bajo	Sí	Asociado	Desde acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Verificar hojas de vida y actas de aprobación de sustituciones
	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo tecnológico	Fallas de conectividad o indisponibilidad de la plataforma virtual para el desarrollo de las horas virtuales de la Escuela de Liderazgo en zona rural	Imposibilidad de ejecutar las horas virtuales programadas y retraso en el cronograma	3	2	5	Medio	Asociado	Disponer de plan de contingencia con conversión de las sesiones virtuales a modalidad presencial en el corregimiento y de conectividad alterna	2	2	4	Bajo	Sí	Asociado	Desde acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Verificar el plan de contingencia y los registros de asistencia de las sesiones
	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	Hechos de la naturaleza, tales como inundaciones del Río Cauca, vendavales o eventos climáticos que impidan el acceso al corregimiento de Caimalito	Suspensión temporal de las actividades de formación y afectación del cronograma	3	2	5	Medio	Asociado	Implementar planes de contingencia, reprogramación de jornadas y protocolos de protección de la maquinaria e insumos	2	2	4	Bajo	Sí	Asociado	Permanente desde el inicio del convenio	Durante la ejecución del convenio	Verificar la estrategia y los planes de contingencia implementados por el asociado
	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Insuficiencia del plazo de dos (2) meses y quince (15) días para ejecutar el cien por ciento (100%) de las metas del convenio en jornadas de alta intensidad horaria	Ejecución parcial de las metas del Plan de Desarrollo y liberación de recursos no ejecutados	3	4	7	Alto	Entidad / Asociado	Aprobar el plan operativo dentro de los diez (10) días siguientes al acta de inicio, con ejecución simultánea de los dos (2) grupos en doble jornada diaria de alta intensidad horaria,	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor designado por el Municipio	Desde acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Comparar el avance mensual frente al cronograma aprobado

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob.	Imp.	Val.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Prob.	Imp.	Val.	Categoría	¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha fin tratamiento	Monitoreo y revisión
												hitos mensuales de cumplimiento y alerta temprana ante desviaciones superiores al diez por ciento (10%)									
	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo financiero	Que los recursos no alcancen a ejecutarse y desembolsarse antes del 31 de diciembre de 2026, fecha de vencimiento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 6716	Pérdida de la apropiación presupuestal y reintegro de los recursos no ejecutados	3	4	7	Alto	Entidad	Programar la suscripción del acta de inicio de manera que el plazo culmine antes del cierre de la vigencia fiscal y exigir actas parciales con radicación oportuna de la cuenta de cobro	2	4	6	Alto	Sí	Supervisor y Secretaría de Desarrollo Social y Político	Desde la suscripción del convenio	31 de diciembre de 2026	Seguimiento mensual a la ejecución presupuestal y a los giros
	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Tratamiento indebido de los datos personales de las beneficiarias caracterizadas	Vulneración del derecho de habeas data, sanciones de la autoridad de protección de datos y responsabilidad institucional	2	4	6	Alto	Asociado	Recaudar la autorización previa, expresa e informada de cada beneficiaria; adoptar y aplicar política de tratamiento de datos; custodiar las bases y entregarlas al Municipio al término del convenio	1	4	5	Medio	No	Asociado	Desde la caracterización	Hasta la liquidación	Verificar autorizaciones suscritas y registro de las bases de datos
	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político	Identificación de casos de violencias basadas en género durante el proceso formativo	Riesgo para la integridad de la beneficiaria y responsabilidad institucional por omisión en la activación de la ruta	3	4	7	Alto	Entidad / Asociado	Activar de inmediato la ruta de atención institucional, reportar al supervisor y a la autoridad competente y documentar la remisión y el acompañamiento psicosocial	2	3	5	Medio	No	Asociado y supervisor	Desde acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Registro de casos y constancias de remisión a la autoridad competente
	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo ambiental	Manejo inadecuado de los residuos sólidos textiles del componente de economía circular	Incumplimiento de la normativa ambiental y pérdida del enfoque circular que justifica el programa	2	3	5	Medio	Asociado	Documentar la trazabilidad del reúso, suscribir actas con los empresarios proveedores de saldos y acreditar la disposición final de los residuos no aprovechables	1	3	4	Bajo	No	Asociado	Desde acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Verificar registros de trazabilidad y actas con empresarios
	General	Externo	Selección	Riesgo regulatorio	Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del asociado, de su	Imposibilidad de suscribir o de continuar la ejecución del	2	5	7	Alto	Asociado	Verificar antecedentes al cierre y antes de la suscripción, exigir declaración	1	5	6	Alto	Sí	Comité evaluador y supervisor	Desde el cierre del	Durante la ejecución del	Consulta periódica de antecedentes y del

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob.	Impp.	Val.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Prob.	Impp.	Val.	Categoría	¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha fin tratamiento	Monitoreo y revisión
					representante legal o del talento humano vinculado	convenio y eventual nulidad						juramentada y verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018)							proceso	convenio	registro de inhabilidades
	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Declaratoria de desierto del proceso por ausencia de propuestas habilitadas	Retraso del programa de interés público y riesgo de pérdida de la apropiación presupuestal	2	4	6	Alto	Entidad	Divulgación amplia del aviso de convocatoria, plazo razonable de presentación de ofertas y requisitos habilitantes proporcionales al objeto y a la cuantía	1	4	5	Medio	Sí	Secretaría gestora del proceso	Publicación del aviso	Cierre del proceso	Seguimiento a las manifestaciones de interés registradas en el SECOP II
	General	Interno	Poscontractual	Riesgo operacional	No liquidación oportuna del convenio dentro del término legal	Pérdida de la competencia para liquidar de mutuo acuerdo y hallazgos de los órganos de control	2	3	5	Medio	Entidad	Condicionar el último desembolso a la entrega del informe final y de la sistematización del piloto, y programar la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación	1	3	4	Bajo	No	Supervisor designado por el Municipio	Terminación del convenio	Cuatro (4) meses siguientes	Control de términos de liquidación

La presente matriz se desarrolla y complementa en el documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS - PROCESO COMPETITIVO SMDSP-RE-227-2026, que contiene la metodología de valoración, las escalas de probabilidad e impacto, el mapa de calor antes y después del tratamiento y la totalidad de los riesgos previsibles identificados, y que hace parte integral de los documentos del presente proceso.

28. MECANISMOS DE COBERTURA:

Corresponde al Supervisor vigilar la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta del cooperante que hacen parte integral del presente convenio.

El Municipio de Pereira EXIGIRÁ a la entidad constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO las garantías que se fijan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en la sección 3ª del Decreto 1082 de 2015:

AMPAROS	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del acta de inicio.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a este convenio y tres (3) años más.
De calidad de los servicios	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la del convenio y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	La Entidad Estatal exige para este convenio, por su objeto y naturaleza, que el asociado constituya una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cuantía de doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, esto es, dos (2) meses y quince (15) días.

Nota: Las garantías deberán constituirse a favor del Municipio de Pereira – NIT 891.480.030-2, entidad estatal, y su aprobación por parte del Municipio es condición previa para la suscripción del acta de inicio.

29. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

LA ESAL debe mantener durante la vigencia del convenio la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumenten, respectivamente, LA ESAL deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías será de cargo exclusivo de LA ESAL.

Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula, su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Pereira.

Si LA ESAL se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

30. MULTAS:

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de la ESAL, la entidad le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio de asociación por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas a la ESAL podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del convenio de asociación.

31. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Pereira y la Entidad Asociada (ESAL) vigilarán la ejecución del presente convenio mediante la designación de un Supervisor, el cual realizará labores de vigilancia, orientación, control, evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en este documento como en la propuesta del asociado que hace parte integral del convenio, quien garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en la evaluación del informe de ejecución presentado por el cooperante y lo refrendará autorizando su desembolso, sujeto a las normas establecidas para tal efecto.

32. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio de asociación se ejecutará en el corregimiento de Caimalito, Municipio de Pereira, departamento de Risaralda, en las instalaciones y aulas de formación dispuestas por el Municipio de Pereira. Revisado y aprobado con la supervisión.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

34. ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

35. PERFECCIONAMIENTO:

El convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y se tenga el registro presupuestal.

36. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Se firma en Pereira, Risaralda, a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2026.

FIRMA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA GESTORA DEL PROCESO



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político



TERESITA JANETH PELÁEZ CRUZ
Subsecretaria de Desarrollo Social y de Familia

Vo. Bo. técnico: DIANA CAROLINA ARGÜELLO BOTERO - Asesora del Programa de Equidad de Género para la Mujer

Elaboró: (componente financiero): ALEJANDRO MARTÍNEZ ARENAS - Contratista, Secretaría de Desarrollo Social y Político

Elaboró: CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO - Abogado Contratista, Secretaría de Desarrollo Social y Político